



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA."

LEY 24682

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 162- 2013- MPH/A

Ayacucho,

13 MAR. 2013

VISTO:

El informe Nro.024-2013, de fecha 06 de marzo del 2013 sobre nulidad de procesos de Selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerla configurar actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por lo principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la ley de contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo Nro 1017 establece entre otras disposiciones las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, estipulando en su artículo 56 las siguientes: a) Cuando hayan sido dictadas por órgano incompetente. b) Contravengan las normas legales, c) Contengan un imposible jurídico, o d) Prescindan las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección,, por dichas causales sólo hasta antes de la celebración contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación

Que, Según notificación electrónica N° 2203-2013, la Dirección de Supervisión de OSCE ha realizado una acción de Supervisión a las bases del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 001-2013-MPH/CESI, sobre la Adquisición de suministro de Combustible Para la, Actividad de las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, quien ha detectado algunos contenidos contrarios a la Ley y el Reglamento, que resultan aplicables al presente proceso,

Que, Igualmente la misma dependencia ha advertido similares deficiencias en el proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 03-2013-MPH/CESI, Adquisición de Petróleo Diesel B5, para el proyecto: Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos, Orgánicos y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho, por lo que es aplicable los concepto de los requisitos de nulidad de los procesos, contemplados de la norma en comento.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado modificado por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA."

LEY 24682

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado con D.S. N° 138-2012-EF:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD de los siguientes Procesos de Selección:

1. Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-MPH/CESI, Primera Convocatoria, adquisición de suministro de combustible para la actividad de las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
2. Adjudicación de Menor Cuantía N° 03-2013-MPH/CESI, Adquisición de Petróleo Diesel B5, para el proyecto: Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos, orgánicos y Disposición Final de los Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- RETROTRAIGASE los actuados hasta la etapa de aprobación de las bases administrativas

ARTICULO TERCERO.- EFECTÚESE el REINTEGRO del pago efectuado como derecho de participación, si hubiere, dentro de los' cinco (05) días hábiles, posteriores a la notificación de la nulidad del proceso, con la sola presentación del comprobante de pago.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo mediante el SEACE, a los postores, Miembros del Comité, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, y; demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma manuscrita]
AMILCAR JUANCAHUARI TUEROS
ALCALDE